



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 37/05
REF. MODIFICACION LICENCIA POR MUDANZA DE MAGISTRADOS

Montevideo, 22 de abril de 2005.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7547 referente a la modificación del régimen de licencia por mudanza de los Señores Magistrados, cuyo texto a continuación se transcribe:

Acordada n° 7547

En Montevideo, a los veinte días del mes de abril de dos mil cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Daniel Gutiérrez Proto - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Pablo Troise Rossi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

VISTOS:

estos antecedentes referidos al **reglamento de licencia para Magistrados;**

CONSIDERANDO:

I) que por Acordada n° 7503 de 24 de diciembre de 2003, la Corporación aprobó el Reglamento General de Licencia para los Sres. Magistrados, el que comenzó a regir el 1° de enero del corriente;

II) en lo que refiere a la licencia por mudanza, reglamentada en el artículo 2 de la referida Acordada n° 7503 y modificado por la Acordada n° 7508, se entiende conveniente aumentar el plazo dispuesto;

ATENTO:

a lo que surge de autos, y a lo establecido en el art. 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

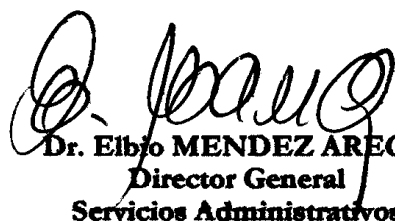
1º.- Modifícase el artículo 2 de la Acordada n° 7503 de 24 de diciembre de 2003, en la redacción dada por la Acordada n° 7508 de 21 de abril de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. Podrán usufructuar además las siguientes licencias, según el régimen establecido para los funcionarios no Magistrados del Poder Judicial: enfermedad, paternidad, maternidad, duelo, matrimonio, donación de sangre, control colpocitológico adopción de menores, medio horario por lactancia, donación de órganos y tejidos y las especiales sin goce de sueldo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6. Podrán asimismo usufructuar 10 días de licencia cuando deban mudarse a otro departamento por cambio de sede.”

2º.- Comuníquese.-

La presente acordada fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO y por los Señores Ministros doctores Roberto PARGA LISTA, Leslie VAN ROMPAEY, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Pablo TROISE ROSSI y la Señora Secretaria Letrada Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos